



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO, IGUALDAD Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2026, de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, por la que se ordena la publicación de la adenda al Convenio de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, y el Ayuntamiento de Cangas del Narcea para la realización de actividades para la defensa contra incendios forestales y el mantenimiento de las infraestructuras rurales en su territorio en el marco del fondo para infraestructuras rurales.

Habiéndose suscrito con fecha 23 de octubre de 2026 la adenda al convenio de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria y el Ayuntamiento de Cangas del Narcea para la realización de actividades para la defensa contra incendios forestales y el mantenimiento de las infraestructuras rurales en su territorio en el marco del fondo para infraestructuras rurales, de acuerdo con el artículo 11.8 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, en la redacción dada por la Ley del Principado de Asturias 4/2025, de 19 de noviembre, que prevé la obligatoriedad de la publicación de los convenios de colaboración en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*,

RESUELVO

Publicar la mencionada adenda como anexo a esta resolución.

Oviedo, 28 de octubre de 2026.—La Viceconsejera de Coordinación de Gobierno P. D. (Resolución de 19/3/2026 BOPA n.º 56 de 23/3/2026).—Cód. 2026-08971.



Anexo II

Modelo de adenda a los Convenios con los Ayuntamientos incluidos en el anexo I

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE CANGAS DEL NARCEA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES Y EL MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS RURALES EN SU TERRITORIO EN EL MARCO DEL FONDO PARA INFRAESTRUCTURAS RURALES.

A fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. Marcelino Marcos Líndez, Consejero de Medio Rural y Política Agraria, nombrado por Decreto 23/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, actuando en nombre y representación del Principado de Asturias; , nombrado por Decreto 23/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias (BOPA nº 147 de 1 de agosto de 2023), facultado para suscribir la presente adenda en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, adoptado en su reunión de fecha 13 de octubre de 2026.

De otra parte, D. José Luis Fontaniella Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cangas del Narcea en virtud de Acuerdo del Pleno municipal adoptado en su sesión constitutiva de 17 de junio de 2023, actuando en nombre y representación de esta Corporación en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar la presente adenda al convenio de colaboración para la realización de actividades para la defensa contra incendios forestales y el mantenimiento de las infraestructuras rurales en su territorio en el marco del Fondo para Infraestructuras Rurales, suscrito el 26 de diciembre de 2023, y a tal efecto,



Cofinanciado por
la Unión Europea



Principado de
Asturias



Primero. Que por parte de la comisión mixta paritaria de seguimiento y control del Convenio, y, habiendo sido analizada la necesidad, se acuerda iniciar el procedimiento de modificación del convenio con el fin de adaptarse a las observaciones del informe de la intervención general del Principado de Asturias de fecha de 22 de diciembre del 2023.

Segundo. Que en cumplimiento de lo establecido en la cláusula Decimocuarta del Convenio de colaboración para la realización de actividades para la defensa contra incendios forestales y el mantenimiento de las infraestructuras rurales en su territorio en el marco del fondo para infraestructuras rurales, procede tramitar la modificación del contenido del convenio que exige la firma de la correspondiente adenda antes de su finalización.

En consecuencia, el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, y el Ayuntamiento de Cangas del Narcea suscriben la presente adenda al convenio de colaboración para la realización de actividades para la defensa contra incendios forestales y el mantenimiento de las infraestructuras rurales en su territorio en el marco del Fondo para Infraestructuras Rurales con las siguientes.

CLÁUSULAS

Primera.- Las partes acuerdan modificar el texto del convenio, en los siguientes términos:

- a) Se modifica el primer párrafo de la **cláusula tercera**, en lo relativo al plazo de finalización de las actuaciones o inversiones que realice el Ayuntamiento, que queda redactado como sigue:

"Son financiables en el marco del Fondo de Infraestructuras Rurales las actuaciones o inversiones que realice el Ayuntamiento desde el 1 de enero de 2023 hasta el 1 de noviembre de 2026 y que se encuadren en los siguientes tipos y características..."

- b) Se modifica el primer párrafo de la **cláusula decimocuarta**, en lo relativo a la fecha final de la vigencia del convenio, que queda redactado como sigue:

"El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, finalizando el 31 de diciembre de 2026."

Segunda. - El resto de las cláusulas del convenio específico no se verán afectadas por esta modificación.

Tercera. - La presente adenda al convenio específico tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la Ley



En materia de interpretación, modificación y resolución en general de las cuestiones no contempladas en el Convenio marco de colaboración, se aplicarán las normas de Derecho Administrativo, cuando así sea necesario.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento de la presente adenda, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula Decimotercera del Convenio de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y la entidad local para la realización de actividades para la defensa contra incendios forestales y el mantenimiento de las infraestructuras rurales en su territorio, en relación con las atribuciones de la Comisión mixta paritaria de seguimiento y control, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Y en prueba de conformidad con el contenido de la presente adenda, las partes lo firman electrónicamente, en el lugar donde se encuentran sus respectivas sedes, entendiéndose que el día de su formalización es aquel en que el mismo sea suscrito por el último de los firmantes